



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070000137

Fecha: 14/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1. establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de Chigorodó se requieren 1 plaza Docente para la Institución Educativa Agrícola de Urabá sede Instituto Agrícola Urabá-Chigorodó, en el nivel de Básica Secundaria área de Humanidades Lengua Castellana, en tal sentido se hace necesario realizar el traslado de una plaza de la planta docente oficial de cargos del municipio de Caracolí.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En la Institución Educativa Gabriel Correa velez sede Principal del municipio de Caracolí, existe una plaza vacante en el nivel de Preescolar, la cual debe ser trasladada y convertida para la Institución Educativa Agrícola de Urabá sede Instituto Agrícola Urabá-Chigorodó del municipio de Chigorodó.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y Convertir una plaza docente del municipio de Caracolí, la cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	PLAZA MAYORITARIA NIVEL
Caracolí	Institución Educativa Gabriel Correa velez sede Principal	Preescolar – plaza 0467000-037	Básica Secundaria – Humanidades y Lengua Castellana

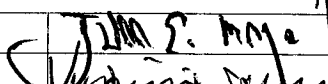
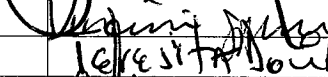
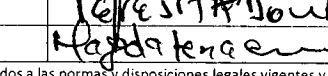
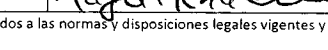
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada y convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el municipio de Chigorodó el cual se describe:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	PLAZA MAYORITARIA NIVEL
Chigorodó	Institución Educativa Agrícola de Urabá sede Instituto Agrícola Urabá-Chigorodó	1	Básica Secundaria – Humanidades y Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		11-01-19
Revisó	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		11-01-19
Revisó	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		11-01-2019
Proyecto	Majdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		11-01-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.